



OBLIGACIONES Y DEBERES DEL TINTORERO

- 1.- Obtención del permiso de la Comunidad de Propietarios.
- 2.- Proyecto realizado por un técnico cualificado y que debe ser presentado en Industria y darse de alta en el mismo Organismo.
- 3.- Petición de licencia de apertura en el Ayuntamiento (lo hará la empresa que haga el proyecto).
- 4.- Darse de alta en Hacienda.
- 5.- Darse de alta en la Seguridad Social.
- 6.- Tener todas y cada unas de las fichas de seguridad de los productos que tengamos en el establecimiento, incluso los que compremos en grandes establecimientos (hay que pedirlos al hacer la compra). Tiene que tener como máximo 5 años de antigüedad.
- 7.- Tener ficha técnica de cada producto para su buen desarrollo.
- 8.- Exponer al público carta de recomendaciones con unas medidas de letra 7mm. como mínimo. Y tenerlo en tamaño folio, por si lo pidiera el cliente.
- 9.- Tener para el público el Real Decreto de Tintorerías en tamaño folio.
- 10.-Exponer al público tarifa de precios tamaño mínimo 30 x 42 cm.
- 11.- Tener visible el horario comercial en la puerta del comercio.
- 12.- Tener el libro-hoja de reclamaciones y exponer a público el cartel que lo tenemos, lo dan al comprar el libro hojas de reclamaciones.
- 13.- Legalmente no se podrá cobrar por adelantado, pero sí exponer en un cartel: "SE RUEGA ABONAR EL SERVICIO POR ADELANTADO", se puede cobrar por adelantado, si es urgente.
- 14.- Es obligatorio, que la máquina de seco cuente con una bandeja de seguridad en el suelo, por si se produjera una fuga, para no contaminar.

15.- Contar con extintores y el cartel que indique su ubicación, así como una luz de seguridad. Así como diferentes carteles que indiquen la salida.

16.- Tener contratado los Riesgos Laborales. Anualmente hay que hacerle una revisión médica del personal contratado, a menos que estos firmen un documento desistiendo.

17.- Tener contratado la Protección de Datos.

MEDIO AMBIENTE

1.- Contratar Gestor para recogida de residuos, que ellos se encargan de darnos de alta como pequeño productor de residuos peligrosos.

2.- Hacer anualmente declaración de residuos antes del 28 de Febrero.

3.- Hacer anualmente declaración de los Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) antes del 31 de Marzo.

4.- Los residuos no se podrán tener más de 6 meses en el establecimiento, por lo tanto tienen que ser recogidos antes de transcurridos esos meses. Los envases tienen que estar herméticamente cerrados y etiquetados con la fecha de recogida.

5.- Si se producen menos de 50 kg. anuales se podrá recoger una vez al año, mediante petición a Medio Ambiente.

6.- Nunca hay que almacenar "Percloroetileno", una vez que nos sirvan, hay que introducirlo en la máquina mediante absorción.

7.- Reciclar el agua del separador, a través del Gestor de recogida. Por ser residuo tóxico.

